



El principio educativo como fundamento y elemento diferenciador de la Justicia Penal Juvenil
 - Darío Gómez / DNI Costa Rica

La aplicación del enfoque socioeducativo en la convivencia diaria con las personas menores de edad en conflicto con la ley
 - Isabel Gámez / PNAPPJ

El enfoque socioeducativo en las sanciones de la Justicia Penal Juvenil en el contexto salvadoreño
 - Ismelda Villacorta / FESPAD

Reseñas de actividades que se hayan realizado en el marco del proyecto VA o en el tema de JPJ y sus resultados
 - Leila Arosemena / JUSPAX

Importancia del enfoque socioeducativo a la luz de los principios rectores de la CDN
 - Virginia Murillo / DNI Costa Rica

Anuncio de encuentros, campañas, cursos, y recursos web vinculados con la temática

PRESENTACIÓN

- Rosemary Castro Solano

Cuando se habla de buenas prácticas en justicia penal juvenil, inmediatamente surge el elemento del marco normativo existente, pues no es posible hablar de buenas prácticas con una normativa deficiente, tampoco es posible decir que se cuenta normativa adecuada si esta se acompaña de prácticas que vulneran los derechos de los jóvenes.

En este sentido, para luchar por un sistema especializado de responsabilidad penal juvenil resulta indispensable tener en mente que este debe regirse por el principio educativo, que representa el fin ulterior de la sanción penal juvenil, pues se reconoce que este apunta a asumir la responsabilidad penal como posibilidad de cambio.

Históricamente la niñez y la adolescencia han sido víctimas de vulneración de derechos, especialmente bajo el dominio de modelos basados en la desigualdad y discriminación, en los cuales se promueve un patrón de la adolescencia y la juventud como enemigos del orden social.

Para superar esta realidad es necesario concentrar esfuerzos en modificar el modelo estructural predominante, en el cual la detención y el encierro de las personas adolescentes y jóvenes

tiene el sentido de castigo y ocultamiento, y no de resocialización y/o reinserción.

Justamente, el derecho penal de adolescentes se distingue respecto al de los adultos, en que la finalidad de sus sanciones se origina en una **"naturaleza sancionadora educativa"**; como consecuencia de los principios de interés superior y de protección integral de la infancia.

Este enfoque socioeducativo no sólo impacta en la naturaleza de la sanción, sino en otros aspectos, como la preferencia de las sanciones no privativas de libertad y la preponderancia de la educación en la determinación y ejecución de las medidas, entre otras.

De esta forma, la presente edición del boletín **"CONEXIÓN"** tiene como tema de fondo **"El enfoque socioeducativo en la Justicia Penal Juvenil"**, pues desde Vías Alternas consideramos que este es la puesta en práctica misma del principio medular de la Justicia Penal Juvenil: el principio educativo, el cual materializa justamente la vocación resocializadora que se busca al aplicar la responsabilidad penal a las personas adolescentes y jóvenes.

EL PRINCIPIO EDUCATIVO FUNDAMENTO DE LA JUSTICIA PENAL JUVENIL

Si bien es cierto todos los principios que rigen la Justicia Penal Juvenil, se integran y articulan para la conformación del Sistema Especializado previsto por la Convención sobre los Derechos del Niño, existen dos principios que podríamos decir constituyen su columna vertebral. Son ellos el Interés Superior del Niño y el Principio Educativo.

El Interés Superior del Niño fundamenta y explica por qué a las personas menores de edad en conflicto con la ley penal, además de todas las garantías del derecho penal moderno, recogidas en el derecho penal que se aplica a todas las personas adultas, se les debe aplicar además otras garantías propias de su condición de personas en proceso de crecimiento y formación. Por ello por ejemplo, el proceso penal juvenil debe ser de carácter confidencial con el fin de proteger el nombre, la imagen y la integridad de las personas adolescentes, que por su condición resultan especialmente vulnerables frente a señalamientos que los califiquen como delincuentes o les expongan sus datos personales, facilitando su identificación

por parte de la población en general.

El Principio Educativo íntimamente ligado al de Interés Superior del Niño, da contenido a todas las partes que conforman el Sistema Especializado de la Justicia Penal Juvenil. Desde que se inicia el proceso penal juvenil, el principio educativo le exige a la policía en las detenciones, realizar un procedimiento revestido de un estricto respeto de todos los Derechos Humanos de la persona menor de edad.

Una detención estrictamente respetuosa de los derechos, exenta de golpes y maltrato, deja en la persona presuntamente infractora, un mensaje y una enseñanza que legitima la actuación del Estado y la Institución Policial. Desde allí la persona adolescente empieza a reunir elementos que contribuyan a la construcción de su responsabilidad penal frente al hecho, en caso de que en efecto sea encontrada culpable de la comisión de delito.

El principio educativo igualmente le señala parámetros de actuación, a los fis-



Ilustración: Olman Bolaños V.

cales, jueces y defensores a lo largo de las etapas del proceso penal juvenil. A estos funcionarios/as les indica el deber de privilegiar medidas cautelares o salidas alternas al juicio que hagan de la prisión preventiva un último recurso. Y al escoger la sanción que se va a imponer, les exige privilegiar las sanciones socio-educativas o alternativas a la prisión.

Principio Educativo y Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles:

El principio educativo no se refiere de manera específica al proceso educativo (de escolarización) formal que debe garantizar el Estado a todas las personas menores de edad; se refiere a los contenidos que deben expresarse en los

En ruta



Darío Gómez G.
DNI Costa Rica

EL PRINCIPIO EDUCATIVO FUNDAMENTO DE LA JUSTICIA PENAL JUVENIL



Ilustración: Olman Bolaños V.

diversos momentos y respuestas al delito cometido por las personas menores de edad.

En la Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles, esos contenidos construyen o constituyen el denominado Enfoque Socioeducativo. El Enfoque Socioeducativo supone la reunión en los programas, actividades y planes de cumplimiento de las sanciones, de dos componentes necesarios y constantes: El ejercicio de sus derechos por parte de la persona menor de edad, unido al ofrecimiento de los elementos socioeducativos capaces de generar habilidades y capacidades sociales para el desarrollo de las potencialidades humanas.

Se está realizando por ejemplo el Enfoque Socioeducativo, cuando en las sesiones programadas para el cumplimiento de la sanción, la persona adolescente además de que participa efectivamente, es escuchada y se le tienen en cuenta sus opiniones para las decisiones que se adoptan. Pero además se le ofrecen aprendizajes y experiencias que fortalecen en su formación la capacidad para la convivencia en la sociedad.

Si en las sesiones de cumplimiento, aprende a manejar sus impulsos y sus enojos, aprenderá que las controversias y los conflictos tienen otra manera de resolverse sin recurrir al uso de la fuerza o la violencia. Si en estas sesiones grupales aprende a analizar su conducta, su participación en el hecho delictivo que ocasionó la sanción, entonces entenderá el daño ocasionado a otras personas, el daño sobre sí mismo, e iniciará la interiorización de su responsabilidad penal por el daño y el delito. Pero si además adquiere y desarrolla habilidades y destrezas, se capacitará positivamente para la vida social y su vinculación a actividades productivas.

Para que el Enfoque Socioeducativo se desarrolle y produzca avances hacia la denominada reinmersión social, se requiere que la ejecución de las Sanciones Penales Juveniles tenga un carácter claramente especializado, especializados los equipos interdisciplinarios, los guardas penitenciarios, los programas y proyectos, la investigación, la publicidad de los logros y buenas prácticas etc. Todo esto requiere recursos y una finan-

ciación suficiente que en Centroamérica ha mostrado graves deficiencias.

El Foro sobre Justicia Penal Juvenil que se realizó en Honduras a finales del año 2008, y que analizó la situación de los sistemas de Justicia Penal Juvenil en la región, señaló como su preocupación y conclusión principal, el hecho de que prácticamente se carece en la mayoría de los países, de programas financiados y efectivos para la ejecución de las sanciones penales juveniles bajo los parámetros que señaló la Convención Sobre los Derechos del Niño. Esta misma preocupación se expresó claramente en el Diagnóstico Centroamericano sobre los Estándares de los Artículos **37** y **40** de la CDN, realizado en el marco del proyecto **"Vías alternas"**.

Mientras en la región, deberíamos estar dando pasos significativos para la consolidación de los Sistemas Especializados de Justicia Penal Juvenil, fortaleciendo sustancialmente los programas para la ejecución de las sanciones penales juveniles, los voceros del populismo penal (en representación de los sectores más poderosos y conservadores) impulsan penas de prisión de hasta 15 años (El Salvador), aplicar el Derecho Penal de Adultos a personas adolescentes (Costa Rica) y contrarreformas a la normativa (Panamá y Guatemala).

En ruta



Darío Gómez G.
DNI Costa Rica

La aplicación del enfoque socioeducativo en la convivencia diaria con las personas menores de edad en conflicto con la ley

El enfoque socioeducativo pretende la consecución de logros con significación personal y social. Los conocimientos se amplían del saber académico al desarrollo integral donde la persona asume un compromiso personal con el aprendizaje; comprometiéndose en la construcción de respuestas propositivas ante los conflictos que les afectaron en su desenvolvimiento personal y social. Dicha construcción se inicia a partir de la identificación de aptitudes y habilidades.

El profesional responsable de su ejecución debe apegarse a esta realidad abordando a los sujetos de manera integral, es decir valora las condiciones, individuales, familiares y sociales en que se ha desarrollado el individuo; identificando la magnitud y la jerarquización de las necesidades; partiendo de principios relacionados con la dignidad, el interés superior, la participación, la

atención integral, la inserción familiar y comunitaria.

Este modelo tiene en común la necesaria construcción de redes de apoyo; es decir, implica la articulación con la familia, comunidad y sociedad en general; con el fin de lograr un adecuado desenvolvimiento social.

Algunos aportes brindados en la consulta realizada por el Programa Nacional de Atención a la Población penal Juvenil (PNAPPJ) a expertos nacionales sobre esta temática fueron:

- Metodología con activa participación del o la joven;
- Espacios que se fundamenten en la creatividad, la recreación; fomentando una real participación;
- Identificación conjunta con el o la joven de las habilidades, destrezas,

oportunidades, factores de protección; que sean utilizadas en la consecución de los objetivos;

- Articulación con la comunidad y la sociedad organizada en los procesos de atención;
- Todas las gestiones que se realicen deben tener un carácter educativo que facilite: la modificación de su conducta, su inserción en la sociedad y la prevención de la comisión de nuevos delitos.



Ilustración: Olman Bolaños V.

En ruta



Isabel Gámez
PNAPPJ

EL ENFOQUE SOCIEDUCATIVO EN LA JUSTICIA PENAL JUVENIL EN EL SALVADOR

“Locura es, querer obtener resultados diferentes, haciendo siempre lo mismo” Albert Einstein...

I. INTRODUCCIÓN

Inicio este artículo con una conversación con un joven adolescente, sancionado penalmente con privación de libertad, para desarrollar seguidamente algunos aspectos sobre el enfoque socieducativo en la Justicia Penal Juvenil en El Salvador.

Llegué esa mañana a uno de los centros reeducativos de menores de nuestro país, cuando un joven interno se me acercó y me dijo...”es muy difícil para mi, hacer vida fuera de este lugar, porque voy a salir libre en unos días, y no se que voy a hacer; no tengo madre, ni padre, ni un hogar donde llegar. Mi vida está adentro de este centro, aquí tengo comida, tengo cama y tengo mis amigos, por lo menos aquí, estoy apartado de los grandes problemas de la calle, mi deseo es no salir de este lugar...”

Como este joven hay muchos privados de libertad, que después de estar muchos años internos, no han logrado cambios que les posibilite una mejor calidad de vida, así como también las instituciones encargadas de darles la formación requerida, no cuentan con los programas adecuados para formarles, ni la articulación con el medio abierto para que estos jóvenes puedan insertarse dignamente a la familia y sociedad.

II. ENFOQUE SOCIEDUCATIVO EN LA JUSTICIA PENAL JUVENIL EN EL SALVADOR

El Salvador en el año de 1990 ratifica y hace ley de la República la Convención sobre los Derechos del Niño, con lo que asume desde ese momento la obligación de adoptar un sistema especializado de Justicia Penal Juvenil.

La Ley Penal Juvenil expresa una conceptualización de los fines socioeducativos en correlación con la aplicación de las sanciones penales juveniles. La visión integral que expresan esta ley, busca no sólo ejercer una función responsabilizante en los adolescentes sancionados, sino que se pretende intervenir en su proceso de desarrollo para lograr que el mismo culmine de forma armónica y ajustada a los parámetros de convivencia ciudadana y democrática.

Sin embargo, en nuestro país, aun se carece de un plan realmente efectivo que logre la readaptación de miles de jóvenes privados de libertad tanto en centros reeducativos de menores como en los centros penitenciarios del país, donde el gran acompañante es el ocio, y la falta de condiciones estructuradas para cumplir con su gran cometido; y si

existen planes de trabajo, están carentes de los procesos eficaces, que vengan a contribuir en la recuperación social de la población que se atienden.

El tema justicia se envolvió en un enfoque adultocentrista, donde las necesidades reales de la niñez y adolescencia no han sido tomadas en cuenta, pese a que la gran propaganda hacía sentir que se estaba trabajando por esta población. La Policía Nacional Civil, la Fiscalía General de la República, la Procuraduría General de la República, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, los tribunales y el ISNA, no cuentan con personal especializado en la atención de niñez y adolescencia, generando por ello, procedimientos contrarios al interés superior y la protección integral de esta población; generando programas débiles, obsoletos e incongruentes que al final no producen los resultados esperados, y consecuentemente dejan una estela de frustración y confusión en los destinatarios de dichos programas.

Es importante reconocer el esfuerzo de algunas instituciones no gubernamentales como AMILAT, Comunidades Terapéuticas y otras más, han estado realizando en beneficio de muchos jóvenes que no solo

señales



Ismelda
Villacorta
FESPAD



EL ENFOQUE SOCIEDUCATIVO EN LA JUSTICIA PENAL JUVENIL EN EL SALVADOR

están sometidos a la ley penal juvenil, sino también con jóvenes vulnerables y en riesgo social, sin que a la fecha se haya logrado mayores resultados.

En cuanto a la población de niñez y adolescencia en el medio abierto; a lo largo de estos veinte años y después de las grandes inversiones realizadas por los diferentes gobiernos, aun no se cuenta con un proyecto realmente integrador que articule todos los esfuerzos realizados para insertar a miles de jóvenes a la sociedad; desviando la atención en la aplicación de acciones como la mano dura, súper dura y otras mas, que lo único que han generado es un fuerte resentimiento en gran parte de la población, especialmente en la gente mas pobre, donde se han practicado las mayores redadas de jóvenes, se han roto puertas de las casas y se han violentados derechos humanos, para que al final, por falta de una investigación realmente técnica del delito, no han dejado de ser únicamente redadas propagandísticas que no resuelven ningún problema, ya que las causas como el desempleo, la falta de acceso a la educación y la marginación social siguen siendo el pan de cada día en estos sectores, factores que propician la vulnerabilidad social; haciendo sentir a la población en general que esto es sinónimo de delincuencias y que las acciones represivas y punitivas son la solución al problema.

Recordemos que las causas que afectan el desarrollo integral de la niñez y adolescencia de nuestro país son multifactoriales, y no se estructuran de manera aislada, son caudales integrales, que no pueden separarse una de la otra; sino mas bien, esta ligadas entre si; por lo tanto el esfuerzo debe ser integradores, multisectoriales, donde la participación debe ser desde el seno familiar con una formación en valores humanos y espirituales, luego la escuela complementando con su sistematicidad sin perder de vista los intereses, necesidades y expectativas de los estudiantes cualquiera sea el nivel atendido, los medios de comunicación brindando programas realmente que eduquen a las personas y no que destruyan la moral, el sistema de justicia que haga una verdadera aplicación de la misma buscando una real restauración de la persona, los legisladores creando y promoviendo leyes que respeten la dignidad humana, las instancias del ejecutivo ejecutando programas efectivos que respondan a necesidades reales de la sociedad, y la comunidad dando los aportes que como tal le correspondan.

III. CONCLUSIÓN

En materia de inserción social falta mucho por hacer en nuestro país, empezando porque la gran mayoría de operadores en este tema deben ser formados humanísticamente, fortaleciendo el

carácter sensible a las necesidades reales de los niños/as y adolescentes de nuestro país, capaces de crear programas que impacten las vidas de esta población, donde el contenido de estos programas responda a las necesidades propias de esta etapa de desarrollo, fortaleciendo dichos programas con la intervención multisectorial, que concretamente fortalezcan los valores humanos y espirituales desde la edad temprana; se oriente a la familia a cumplir con su misión, existan espacios permanentes de recreación, darle universalidad al deporte, estimular las capacidades artísticas en el plan educativo escolar, abrir espacios permanentes de dialogo entre los niños/as, jóvenes, la familia, escuela y comunidad.

Todo este esfuerzo, debe hacerse de una manera coordinada y articulada, integradora y holística, donde se pueda ir mas allá de la prevención, mas bien, hacer un trabajo formativo desde la mas temprana edad, fortaleciendo a la familia y a la escuela a fin de lograr niños/as y adolescentes que sean una verdadera esperanza para nuestra nación. No perder de vista que el factor espiritual donde Dios debe ser el centro del quehacer humano, es un elemento indispensable para alcanzar el éxito de nuestra tarea realizada.

Lic. Israel Figueroa

Educador del Juzgado de Ejecución de Medidas de Santa Ana

Reseñas de actividades que se hayan realizado en el marco del proyecto VA o en el tema de JPJ y sus resultados

Haciendo camino



Leila Arosemena
JUSPAX

Panamá aunque es un país que está clasificado como de desarrollo humano medio, ocupa el segundo lugar de la región en peor distribución del ingreso; más de la mitad de la población sólo dispone del **5%** de la riqueza, y el **14 %** de la población vive con menos de un dólar al día, o sea, una situación peor incluso, que Guatemala (**13 %**). ¹

La pobreza en el país es diferencial por área: mientras que en el área urbana la incidencia de pobreza es de **17.7%**, en el área rural es de **50.7%** y en las áreas indígenas, de 96.3%.

La población infantil menor de **6** años es la más afectada por la pobreza: cerca de la mitad se encuentra en condición de pobreza total y **24.6%** en pobreza extrema. Los grupos de personas de **18 años y menos** tienen una incidencia de pobreza por encima del total nacional, mientras que los grupos **mayores de 18 años**, tienen una incidencia por debajo de este total.

El **19.1%** de los niños(as) menores de **5** años muestran retraso de crecimiento en relación con su edad (desnutrición crónica), **3.9%**

presenta bajo peso para su edad (desnutrición global) y cerca del **1.2%** tienen bajo peso para su talla (desnutrición aguda).

En el tema de la educación hay también un problema de exclusión. El Ministerio de Educación para el **2006** informa: ²

- El **60%** de la población educativa logra desarrollar la primaria en el tiempo debido.
- El **85%** llegan al **5to** grado.
- El **40%** de los niños y niñas quedan fuera de pre- escolar
- De las personas jóvenes de **17** años, sólo el **23%** están en el sexto año de secundaria; el **32%** lo está haciendo de manera tardía y el **45%** está fuera del sistema.

El gasto público en educación ha ido en aumento, pero su manejo sigue siendo deficitario dado los resultados obtenidos. El aumento del Producto Bruto Interno tampoco se ha visto reflejado en dineros destinados a la educación, por el contrario ha bajado el porcentaje asignado.

La última encuesta de Niveles de Vida

realizada el **2008** encontró que el **20.6%** de la población menor de cinco años de edad presenta desnutrición crónica, es decir, que tienen una baja estatura para su edad. El **6.8%** presentó bajo peso para su edad, esta es la desnutrición global o insuficiencia ponderal y el **1.3%** padece de desnutrición aguda, bajo peso para la talla.

El contexto antes mencionado se visibiliza que el Estado Panameño se encuentra en mora con el tema de la niñez y adolescencia y cada vez más las autoridades desconocen las normas internacionales como la Convención de los Derechos Del Niño y otras normas de derechos humanos.

Producto de la opinión pública con relación al tema de la inseguridad, las medidas que han adoptado los distintos gobiernos incluyendo el actual, se alejan de todo principio preventivo, resocializador y de enfoque integral sobre el tema de la criminalidad.

Como ejemplo de lo antes mencionado, la Gobernación de Panamá emitió la Resolución **DS No. 01-2009 de 27 de julio de 2009**,

¹ Informe de Encuesta de Vida Panama 2008. <https://www.mef.gob.pa/Portal/index.html>

² Información de la Red de Niñez y Adolescencia de Panamá 2008.

Reseñas de actividades que se hayan realizado en el marco del proyecto VA o en el tema de JPJ y sus resultados

por medio de la cual fijan el toque de queda para los menores de edad. En el documento se establece que la norma rige para todos los **menores de 18** años que estén en las calles, las veredas, las vías y avenidas, ya sea estacionados o deambulando.

El toque de queda que actualmente se mantiene. En un noticiero de la localidad se manifestó que el día **8 de marzo** del presente se detuvieron **7 mil adolescentes** por quebrantar el toque de queda.

Las Organizaciones de Sociedad Civil (Red de la Niñez y Adolescencia de Panamá y Comisión de Justicia y Paz, entre otras) señalaron que esta medida se tomó sin la coordinación de las instituciones de niñez, juzgados de niñez y adolescencia quienes en un inicio no contaban con los albergues suficientes para alojar a los menores cuyos padres no pagasen la multa correspondiente o que producto de evaluaciones familiares el menor se encontrase en situación de riesgo.

Lo preocupante de adoptar este tipo de medidas es que se da un abuso por parte de los agentes de la policía al momento de la captura de los menores, así como también

las celdas en las Sub-estaciones de Policía donde se mantienen a los jóvenes mientras se paga la multa, no reúnen las condiciones mínimas de internamiento, así como tampoco a los jóvenes que son liberados por que los familiares pagan la multa se les da un mayor seguimiento por las autoridades de Niñez ya que no cuentan con mayor personal y que puedan prevenir alguna situación de riesgo social en que se pudiesen encontrar.

Rebaja de la Edad de responsabilidad Penal

En respuesta al tema de la criminalidad de los adolescentes el Gobierno Nacional presentó una propuesta ante la Asamblea de Diputados una propuesta de Ley para modificar nuevamente la Ley **No. 40 de 1999**. En esta propuesta no se toma en cuenta el aumento de pena pero si la rebaja de la edad de responsabilidad penal juvenil.

En la exposición de motivos de la Propuesta de Ley **No. 41 de 2009** el Ministro de Gobierno y Justicia, quien fuera el proponente de la modificación de la Ley **40 de**

1999, señalaba que se conformó una Comisión Técnica que evaluó el tema de las conductas asumidas por los adolescentes involucrados en la comisión de delitos graves y el reclamo de la sociedad para combatir la impunidad en el tema en los procesos de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, así como también la reincidencia y las edades de participación de los menores.

Las distintas organizaciones de la sociedad civil, como la Red de Niñez y Adolescencia y la Comisión de Justicia y Paz, han señalado en reiteradas ocasiones que la medida adoptada denota la falta de voluntad por dar una respuesta integral al problema de la delincuencia, ya que no existe un compromiso real que atienda la situación de la niñez y adolescencia. La falta de una Política Criminológica que desarrolle estrategias preventivas, control del delito y reestructuración del sistema penitenciario, con la participación de la familia, las víctimas, los medios de comunicación y organizaciones de sociedad civil.

El aumento del crimen organizado, las redes de narcotráfico reclutan cada vez más a adolescentes, pero la solución no está en criminalizar la conducta de los niños, sino de adoptar medidas para investigar y fortalecer las diferentes instituciones judiciales para perseguir a quienes realmente se en-

Haciendo camino



Leila Arosemena
JUSPAX

Reseñas de actividades que se hayan realizado en el marco del proyecto VA o en el tema de JPI y sus resultados

Haciendo camino



Leila Arosemena
JUSPAX

cuentran captando a los adolescentes para cometer delitos.

En la Asamblea de Diputados mientras se discutía en Primer Debate la propuesta de Ley La procuradora de la Nación Ana Matilde Gómez afirmó según lo publicado en el Periódico La Prensa de Panamá en la edición del **2 de febrero** del presente, que considera que el aumento de penas para algunos delitos y la rebaja de la edad de imputabilidad, no son las únicas respuestas para resolver el problema de la delincuencia en Panamá.

“Si bajamos la edad para procesar a los menores, estamos propiciando que el crimen organizado busque la participación de niños en sus actos delictivos”.

Tanto los representantes del Órgano Judicial como el Ministerio Público señalaron que en los últimos dos años no ha habido más de seis casos de menores de **14 años** involucrados en delitos graves. Los menores son más bien víctimas de la delincuencia y muchos adolescentes de barrios marginados

se encuentran prácticamente secuestrados por la criminalidad organizada y el narcotráfico.

A pesar de los distintos esfuerzos tanto de la Sociedad Civil como del Órgano Judicial y Ministerio Público la propuesta se aprobó por mayoría de votos de los Diputados el día **2 de febrero** del presente, y se estableció que la pena máxima de los menores se mantiene en **12 años**, pero la edad en la que un chico puede ser procesado **baja de 14 a 12 años**.

Debemos señalar que en el **2004**, el Comité de los Derechos del Niño, expresó su preocupación de que en Panamá no se había hecho lo suficiente para revisar su sistema de administración de justicia de menores para que se ajuste plenamente a la Convención y a otros instrumentos internacionales conexos.

El Comité dijo que también le preocupaba se establezca un régimen más estricto de responsabilidad penal de los adolescentes, en particular al aumentar el periodo máximo de detención preventiva.

Por último es lamentable que a diez años de la promulgación de la Ley de Responsabilidad Penal para la Adolescencia, la misma se haya modificado 4 veces dejando a un lado el principio de resocialización y de reintegración que se debe buscar cuando un adolescente infringe la ley penal. A través de los aumentos de pena o rebajas de responsabilidad penal no se puede solucionar definitivamente el fenómeno de la delincuencia juvenil, se tiene que fortalecer los mecanismos para la investigación de los procesos en los que los adolescentes se ven involucrados así como también de dotar con adecuados presupuestos a las instituciones judiciales y al Instituto de Estudios Interdisciplinarios para que puedan unos investigar el delito y el otro poder ejecutar planes y programas encaminados al trabajo integral con los adolescentes.

Es necesario desarrollar y fortalecer los espacios de participación ciudadana, ya que el tema de la percepción ciudadana es importante al momento de discutir propuestas de leyes que afectan nuestra niñez.

Importancia del enfoque socioeducativo a la luz de los principios rectores de la Convención sobre los derechos del Niño

Los Sistemas de Justicia Penal Juvenil se han caracterizado por su énfasis dado en la retribución-represión y por su dureza, como bien lo señala el Dr. Jean Zermatten¹ **“la principal manifestación de su dureza es la aplicación extensiva de la privación de libertad tanto en prisiones como en instituciones cerradas”**.

A raíz de la aprobación, firma y ratificación por parte de los Estados Partes de la Convención sobre los Derechos del Niño² y por los instrumentos internacionales que abordan esta temática como lo son las Reglas de Beijing³ y las Directrices de Riad⁴, se les brinda a los Estados un marco de trabajo basado en los derechos humanos, que apuntan a la necesidad de ofrecer una respuesta integral, especializada a la población adolescente que se encuentra en conflicto con la ley penal. Más allá de esto, se reafirma la necesidad de desarrollar políticas de Justicia Juvenil, las cuales deben apuntar al desarrollo de acciones preventivas y a crear las condiciones transformadoras para el goce y ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales como se establece en el Comentario General 10 elaborado por



el Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas en Ginebra, Suiza.

No por ello, estas disposiciones se han incorporado en la práctica, en la jurisprudencia y en la institucionalidad de los países, pero hay que reconocer los esfuerzos que algunos Estados han hecho para contar con mejores sistemas de justicia penal juvenil, mejores en su respuesta y atención.

Dicho marco de trabajo, político, jurídico, teórico se basa en la doctrina de protección

integral y en disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular de su artículos 37 y 40, los cuales fundamentan el Derecho Penal Juvenil y regulan el funcionamiento de sistemas de justicia especializados para resolver casos de infracción penal.

El sistema de Justicia penal juvenil atiende una situación especial: la de personas adolescentes que cometen delitos y por tanto se encuentran en conflicto con la ley penal. Además de ello, la necesidad de una respuesta integral y de una respuesta especializada cae en el hecho de que se trata de personas en desarrollo y por tanto la respuesta que se le de, debe considerar esta condición y regirse por el principio educativo del Derecho Penal Juvenil y basarse en los principios de la Convención y de la doctrina de proyección integral. Por ello, desde DNI se comparte lo señalado por Miguel Cilleros: **“La respuesta social ante las infracciones de adolescentes a la ley debe ser profundamente educativa en sí misma y no articularse por la vía de la represión o punición para culminar con una medida socioeducativa”**⁵

Rescapitulando

Virginia Murillo
DNI Costa Rica

¹ Zermatten, Jean Las tendencias internacionales: hacia la Justicia Restaurativa, Abril, 2007 Venezuela

² aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 44/25 el 20 de noviembre de 1989

³ aprobadas por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 40/33 el 29 de noviembre de 1985

⁴ aprobadas por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 45/112 del 14 de diciembre de 1990

⁵ Cillero Bruñol, 2000: 130

Importancia del enfoque socioeducativo a la luz de los principios rectores de la Convención sobre los derechos del Niño

Una intervención socioeducativa debe basarse en el artículo 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Comentario General N° 10 y las Reglas de Beijing⁶, artículos 18 y 18.1., respondiendo a las particularidades y singularidades del caso, promoviendo respuestas acordes a la historia de vida y recursos personales y sociales del adolescente.⁷

Es decir, que para lograr una intervención socioeducativa se requiere de marcos teóricos, políticos y jurídicos que consideren al adolescente desde una perspectiva integral; modelos de intervención basados en el desarrollo de competencias, en los cuales se pueda medir el impacto de la intervención; metodologías, programas y actividades desde una perspectiva multidisciplinaria, coherentes y orientados a lograr la reinserción social, familiar y escolar. Se requiere, también, la participación de todas las instituciones que conforman los sistemas de Justicia Penal Juvenil, particularmente, de las responsables de la ejecución de las sanciones,

así como de otros programas oficiales y organizaciones de la sociedad civil que provean servicios.⁸

La aplicación de una pena, puede tener y tiene un impacto directo y profundo en la vida de los adolescentes. Es por ello que estamos de acuerdo con el Dr. Norberto Liwsky cuando señala que,⁹ **“los adolescentes involucrados en la Justicia Juvenil deben ser abarcados por el conjunto de las políticas públicas integrales, como las de educación, salud, formación profesional, y otras”**.

Ante ello, se convierte en una obligación, vincular la Justicia Penal Juvenil con una serie de artículos de la Convención sobre los Derechos del Niño: el **artículo 3**, que se refiere al interés superior del niño; el **art. 12** sobre el derecho a

ser escuchado; el **art. 28** y el **art. 29** sobre el derecho a la educación; el **art. 24** sobre el derecho a la salud, y el **art. 22** respecto del derecho al asilo y también el **art. 9** sobre el derecho del niño a mantener el vínculo con sus padres, entre otros.

Por tanto, las bases ya están dadas y ahora se requiere de voluntades políticas para garantizar una adecuada aplicación del enfoque socioeducativo en la Justicia Penal Juvenil y para mantener los avances logrados hasta la fecha.



Ilustración: Olman Bolaños V.

Rescapitando

Virginia Murillo
DNI Costa Rica

6 Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Juvenil, conocidas como Reglas de Beijing.

7 JUSTICIA PENAL JUVENIL EXPERIENCIAS DESDE UN ENFOQUE SOCIOEDUCATIVO, DNI, SEPT 2009

8 idem

9 Liwsky, Norberto, Vicepresidente Comité de Derechos del Niño: EL TRABAJO DEL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN MATERIA DE JUSTICIA JUVENIL. ALGUNAS RECOMENDACIONES, Abril 2007, Venezuela


www.dnicostarica.org
viasalternas@dnicostarica.org
Agenda


“Justicia Restaurativa: *justicia para surgir*”

Invitamos al Taller:
**Encuentro entre
La Justicia Restaurativa y
la Justicia Penal Juvenil**

Con especialistas nacionales
e internacionales

22 Y 23 DE ABRIL de 2010
de 8 am a 4:30 pm
Colegio de Abogados
(En Zapote)

Confirmar asistencia antes del
12 de marzo



CONAMAJ

CONAMAJ: **22953322**
ycamposa@poder-judicial.go.cr



Defensa de Niñas y Niños - Internacional
DNI
SECCIÓN COSTA RICA

Su Contacto

Defensa de Niñas y Niños Internacional (DNI) es un movimiento global que trabaja por los derechos de niñez y adolescencia desde hace 25 años, y tiene presencia en 45 países.

La sección de DNI -Costa Rica (DNI-CR) es una organización social, inscrita como Asociación sin fines de lucro, catalogada de Bienestar Social e Interés Nacional, reconocida internacionalmente por el desarrollo exitoso de programas nacionales y regionales, que actúa en Costa Rica y Centroamérica, y en coordinación con otras secciones del movimiento DNI.

Teléfonos
(00506) 236-91-34 / 297-28-80 / 297-28-85

Fax
(00506) 236-52-07

Apartado Postal
1760-2100 Guadalupe

Dirección Física
De la Biblioteca Pública de Moravia, 50 Oeste, 100 Norte y 10 Este. San Blas de Moravia. San José, Costa Rica.

Sitio Web:
www.dnicostarica.org

Correo electrónico:
info@dnicostarica.org

Equipo Editorial

Rosemary Castro Solano
Coordinador Boletín Conexión
viasalternas@gmail.com

Darío Gómez
Coordinador Programa Justicia Penal y Seguridad Juvenil
programajusticia@dnicostarica.org

Virginia Murillo
Presidenta DNI- CR
presidencia@dnicostarica.org

Diseño Gráfico
Orden Visual S A
ordenvisual@gmail.com

Visítenos en www.dnicostarica.org